



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE OBRAS

AAO/DGG/DVA/UDVO/2086/2021

ACUERDO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: No. 305/UDVO/2021

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2021

Visto el expediente en que se actúa, conformado con motivo de la Orden de Visita de Verificación Administrativa de fecha **CATORCE DE SEPTIEMBRE** de dos mil veintiuno con número de folio **305/UDVO/2021** y que dio inicio al procedimiento administrativo de verificación identificado con el número de expediente **305/UDVO/2021**, instaurado al inmueble ubicado en **AVENIDA OBSERVATORIO NÚMERO 189, LOCAL G, COLONIA COVE, CÓDIGO POSTAL 01120, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, donde del Acta de Visita de Verificación de fecha **QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, levantada por el **C. JONATHAN ROSALES ÁVILA**, Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, comisionado a esta dependencia, para ejecutar la visita de verificación; manifestando: *"...Constituido plena y legalmente en el domicilio de referencia señalado en la Orden de Visita de Verificación, cerciorándome de ser correcto por coincidir con la nomenclatura oficial en fachada, tratándose de un inmueble constante de planta baja y un nivel de fachada color blanco, por lo que estando constituido en el domicilio de referencia, se observa únicamente un local comercial en desuso, sin observar trabajos de construcción al interior, acercándose una persona de sexo masculino quien se identifica con el nombre de Carlos Salgado, indicándome que él era la persona que había solicitado la visita de verificación, toda vez que su vecino se encontraba construyendo en la parte superior de su establecimiento, pero que él no tenía acceso a la parte en construcción por el interior del local comercial, siendo el acceso a un costado de su local en la planta alta del número 189 de Avenida Observatorio. Por lo antes expuesto no me es posible ejecutar la presente diligencia, rindiendo el presente informe de inejecución pertinente..."* Del análisis realizado al procedimiento administrativo de verificación, en donde consta Orden de Visita de Verificación Administrativa con número de folio **305/21**, se desprende que al momento de la visita que se llevó a cabo en fecha **quince de septiembre del año dos mil veintiuno, NO SE ADVIERTEN TRABAJOS DE OBRA EN PROCESO**; por lo que al no existir elementos materiales que sean susceptibles de calificarse se configura la hipótesis normativa establecida en la fracción III del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México:-----

*Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo:*

...

*III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y*

En el caso que nos ocupa la Orden de Visita de Verificación tuvo como objetivo que en caso de existir trabajos de obra en proceso, estos se apeguen a la normatividad aplicable, por lo que al haber sido asentado que al momento de la diligencia no se encontraron trabajos de obra en proceso, no se pudo desahogar el objeto y alcance de la misma, luego entonces se concluye que **NO EXISTE MATERIA PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO**. De conformidad, a lo dispuesto por los artículos 14° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, 7°, 12, 15, 16, 28, 52, 53 Apartado A, Numeral 1, 2, fracciones I y XXI, 12 Fracciones I y XIII; Apartado B. de Gobierno y Régimen Interior fracciones I y III; de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, fracción XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1° fracciones I y II, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 15, 16, 20 fracción I, XIII, 29 fracciones I, II, XIII, XV, XVI, 30, 31 fracciones I y III, 32 fracción VIII, 42 fracción II, 71



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE OBRAS

fracción I, 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1°, 3°, 4°, 5°, 6° fracciones II, III, VIII y IX, 9°, 13, 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-----

En esas condiciones y de acuerdo con los razonamientos y fundamentos expuestos es de acordarse y se: -----

----- A C U E R D A -----

**PRIMERO.-** Desprendido del análisis de lo contenido en el Acta circunstanciada de fecha **quince de septiembre del año dos mil veintiuno** realizadas por Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa se concluye que **AL NO HABER TRABAJOS DE OBRA EN PROCESO**, en el inmueble ubicado en **AVENIDA OBSERVATORIO NÚMERO 189, LOCAL G, COLONIA COVE, CÓDIGO POSTAL 01120, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO** y de conformidad con lo estudiado y asentado en el cuerpo del presente acuerdo administrativo, se desprende que no hay materia para continuar con el procedimiento correspondiente, por lo que se ordena archivar el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por los razonamientos y fundamentos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LIC. RAÚL REYES DÍAZ, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1° NUMERAL 5, 6° APARTADO H., 53 APARTADO B, NUMERAL 3. INCISO A) FRACCIONES III Y XXII, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN I, 10 FRACCIÓN I Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, TRANSITORIO VIGÉSIMO SÉPTIMO, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN III, 32 FRACCIÓN VIII, 71 FRACCIÓN I, 74 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO POR LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA EL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, APROBADA MEDIANTE REGISTRO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA NÚMERO OPA-AO-3/3/010119, MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO Y EL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LAS GACETAS OFICIALES NÚMEROS 447 Y 26 DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE, EMITIDOS POR LA ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN;-----

Los datos contenidos en los procedimientos administrativos forman parte de un sistema de datos personales de la actividad verificadora y son protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de restringida y confidencial con fundamento en los artículos 3, 7, 170, 171, 183 fracciones II y VII y 186 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como los artículos 5 y 16 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

RRD/EHB/CNCH/erg\*